



DEV



**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO  
Y RESUELVE PRESENTACIONES QUE INDICA**

**RES. EX. N°2 / ROL D-125-2021**

**Santiago, 15 de noviembre de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 del MMA"); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, con fecha 20 de mayo de 2021, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-125-2021, con la Formulación de Cargos en contra de AGRÍCOLA RIBARGOZA SpA, titular de "Agrícola Ribargoza".

2º. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3º. Que, la misma resolución, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince

(15) y veintidós (22) días hábiles, respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4º. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular personalmente con fecha 09 de agosto de 2021, según consta en acta extendida al efecto.

5º. Que, con fecha 20 de agosto de 2021, Gonzalo Pérez Cruz, abogado en representación del titular, solicitó a esta SMA una reunión de asistencia, acompañando los siguientes documentos:

- a) Dos copias de inscripción de extracto de constitución de sociedad Agrícola Ribargoza SpA.
- b) Escritura pública de Constitución de Sociedad Agrícola Ribargoza SpA., de 23 de septiembre de 2015, otorgada ante Eduardo Del Campo Vial, Notario Público Titular de Curicó.
- c) Publicación en Diario Oficial de 26 de septiembre de 2015, de la constitución de la sociedad.
- d) Poder especial de Agrícola Ribargoza SpA. a Gonzalo Pérez Cruz, de 17 de agosto de 2021, autorizado ante María José Bravo Cruz, Notario Suplente de la 34º Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello.

6º. Que, la antedicha solicitud fue otorgada, llevándose a cabo la reunión de asistencia el día 24 de agosto de 2021, por medios virtuales.

7º. Que, encontrándose dentro de plazo, Gonzalo Pérez Cruz, abogado en representación del titular, presentó un programa de cumplimiento y acompañó los siguientes documentos:

- a) Dos copias de Reporte de Inspección Ambiental de 11 de septiembre de 2020, elaborado por Acustec y sus anexos.
- b) Orden de Compra N°14, de 30 de agosto de 2021.
- c) Documento "Sustento Técnico, Plan de Cumplimiento Ambiental", de 30 de agosto de 2021, elaborado por Decibel, Soluciones Acústicas.
- d) Poder especial de Agrícola Ribargoza SpA. a Gonzalo Pérez Cruz, de 17 de agosto de 2021, autorizado ante María José Bravo Cruz, Notario Suplente de la 34º Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello.
- e) Dos copias de inscripción de extracto de constitución de sociedad Agrícola Ribargoza SpA.
- f) Publicación en Diario Oficial de 26 de septiembre de 2015, de la constitución de la sociedad.
- g) Escritura pública de Constitución de Sociedad Agrícola Ribargoza SpA., de 23 de septiembre de 2015, otorgada ante Eduardo Del Campo Vial, Notario Público Titular de Curicó
- h) Dos copias de Balance Tributario Acumulado de diciembre 2020.
- i) Dos copias de Oferta comercial 1210-17 Rev. 1, Máquinas de viento para control de heladas, Amarillo Wind Machine, Agrícola Aventín, de 25 de enero de 2017.
- j) Documento "Pronóstico de Heladas con punto de rocío".
- k) Plano simple de la ubicación de las torres de prevención de heladas, Torres 1, 2 y 3.

8º. Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente advierte que el programa de cumplimiento presentado con fecha 28 de mayo de 2021, no cumple con el formato establecido para ello, en virtud de la Res. Ex. N° 1270, de fecha 3 de

septiembre de 2019, de la SMA que publicó la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A TENER A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO** con fecha 30 de agosto de 2021, de acuerdo al formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la SMA de 2019”, dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

**II. TENER PRESENTE EL PODER** otorgado a Gonzalo Pérez Cruz para actuar en representación del titular.

**III. TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el considerando séptimo de la presente resolución.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Agrícola Ribargoza SpA., a la dirección electrónica [REDACTED]

**V.**  
Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a María José Maripangui González, domiciliada en Tutunquén Alto sin número, comuna de Curicó, Región del Maule y a Matías Muñoz Gajardo, a la dirección electrónica: [REDACTED]



**Monserrat Estruch Ferma**  
**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**JJG**

**Documentos adjuntos:**

- Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento.

**Carta Certificada:**

- María José Maripangui González, domiciliada en Tutunquén Alto sin número, comuna de Curicó, Región del Maule.

**Correo Electrónico:**

- Agrícola Ribargoza SpA., a la dirección electrónica [REDACTED]. Con documento adjunto.
- Matías Muñoz Gajardo, a la dirección electrónica [REDACTED]

**C.C:**

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente del Maule.